INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA GAL/DOP Nº 804/2022.

Asunción, 10 de Noviembre de 2022.

Señor
Abg. Pablo Seitz
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Asunción – Paraguay
PRESENTE

REF: Nota DNC N° 11344/2022.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en relación al proceso licitatorio identificado con el ID N° 366227 correspondiente a la primera renovación del contrato N° 411/2019, suscrito con la Sra. Olga Beatriz de la Cruz Rivarola Ramirez, en el marco de la CVE **N° 27/22 "CONTRATACION URGENTE DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA ALTO PARANA"** por el cual han remitido la nota de referencia observando los siguientes puntos:

Punto N° 1: En atención a que el Aviso de Intención fue creado en fecha 01/06/2022 y se estableció la Apertura de Sobres para el 24/06/2022, lo cual hace desnaturalizar la urgencia impostergable en la cual se ha revestido el proceso, ante lo expuesto, solicitamos aclarar que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado con mayor antelación a la practicada.

Respuesta: Con relación a lo observado en este punto se solicita su consideración, teniendo en cuenta el alto volumen de procesos de adjudicaciones realizados en las fechas, lo que nos imposibilita realizar las comunicaciones en el tiempo estipulado. Además las consultas realizadas de los posibles oferentes que se debió responder. Se adjunta las aclaraciones a su verificación.

Punto N° 2: Solicitamos ampliar el Dictamen UOC N°37/2022 de fecha 30 de mayo del 2022 del supuesto de excepción, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe, aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, por Vía de la Excepción con difusión previa o SBE, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión. Esta observación se realiza teniendo en cuenta que se menciona como fundamento del supuesto de excepción, *"se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional…".*
Ya que, con la indicación de que el proceso es realizado por esta vía para acortar los plazos del proceso licitatorio, se estaría desnaturalizando el concepto de la contratación por urgencia impostergable, la cual debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Respuesta: Se remite lo solicitado.

Punto N° 3: Solicitamos remitir las invitaciones cursadas, que son indicadas como antecedentes, sin embargo, las mismas no se encuentran adjuntas.

Respuesta: Se remite lo solicitado.

Punto N° 5: Informe de evaluación, punto 1. antecedentes; se menciona que el pedido del servicio requerido en el presente proceso data de fecha 01 de abril de 2022, al respecto, solicitamos remitir dicha documentación, y solicitamos ampliar las justificaciones con su correspondiente acto administrativo, de qué hecho/s ha/n dificultado a la misma, a realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, por Vía de la Excepción con difusión previa o SBE, considerando el período de tiempo transcurrido desde el pedido de compra de abril del año 2022 del supuesto de Excepción y la fecha de formalización del contrato respectivo.

Respuesta: Se remite lo solicitado.

Punto N° 6: En el Dictamen de acreditación del supuesto de excepción, se indica como antecedente: *"...Que, se remite el pedido de contratación por el Dpto. de Unidad de control y verificación de precios y se menciona al Dictamen UOC N°114/22 de fecha 25 de abril de 2022…"* sin embargo, las mismas no ha sido remitidas junto con las demás documentaciones.

Respuesta: Se remite lo solicitado.

Punto N° 7: Observamos que, conforme al PAC se indica que la misma no corresponde a un proceso plurianual, sin embargo, conforme a las documentaciones remitidas, la misma sería de 6 meses desde su suscripción, al respecto, se deduce que se estaría propiciando la prestación del servicio en más de un ejercicio fiscal. Por lo que solicitamos una justificación técnica de dicha discrepancia.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Respuesta: Los procesos administrativos para la concesión de las adjudicaciones deben ser instrumentadas por la máxima autoridad del IPS, debiendo ellos tratar temas mediante una agenda preestablecida que muchas veces son postergadas debido a urgencias, teniendo en cuenta que el Instituto de Previsión Social, no solo realiza obras de infraestructura, sino también de temas como atención a la salud, reposición de medicamentos, aporte obrero patronal, financiera, y otros temas de sostenimiento del sistema seguridad social.

Punto N° 8: Base concursal, apartado de autorización del fabricante, observamos que la misma se presta a confusión debido a que se establece; "SI APLICA O NO APLICA".

Respuesta: Se remite el pliego de bases y condiciones a ser verificado que fue remitido en la intención en fecha 1° de junio de 2022, lo cursado anteriormente se debió a un error involuntario. En el apartado N° 14 "**Autorización del Fabricante" dice NO APLICA.**

Punto N° 9: Base concursal, apartado de capacidad técnica, no consta el instrumento por el cual se acreditará el nivel de capacidad del personal propuesto, como así también los requisitos documentales para evaluar dicha capacidad se encuentran con campos vacíos.

Respuesta: Se remite el pliego de bases y condiciones a ser verificado que fue remitido en la intención en fecha 1° de junio de 2022, lo cursado anteriormente se debió a un error involuntario. A la vez es cursada la Adenda N° 3 donde corrige lo mencionado en la observación.

Punto N° 10: Base concursal, apartado de "Identificación de la unidad solicitante y Justificaciones" se encuentra con campos vacíos.

Respuesta: Se remite el pliego de bases y condiciones a ser verificado que fue remitido en la intención en fecha 1° de junio de 2022, lo cursado anteriormente se debió a un error involuntario, el punto consultado se encuentra con los campos completos.

Punto N° 11: Base concursal, indicadores de cumplimiento de contrato, los mismos se encuentran fuera de los parámetros correspondientes a la vigencia establecida en el contrato y lo correspondiente al presente ejercicio fiscal.

Respuesta: Se remite el pliego de bases y condiciones a ser verificado que fue cursado en la intención en fecha 1° de junio de 2022, lo cursado anteriormente se debió a un error involuntario.

Punto N° 12: Base concursal, apartado de requisitos documentales para evaluar la capacidad técnica; consultamos a la convocante si el criterio establecido como: "*5-Planilla de Precios en planilla Excel en medios magnéticos, versión 2003 o posterior.*" no resultaría una condición que limitaría la participación para presentar ofertas.

Respuesta: Dicha planilla en medios magnéticos es solicitado en todos los procesos licitatorios, no siendo un documento sustancial, la no presentación causal de descalificación.

Punto N° 13: Base concursal, CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA se indica: "*...Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 1,15 en promedio...*" (sic) solicitamos una justificación de la cual se permita colegir por que la convocante considera pertinente establecer el mencionado porcentaje como criterio de evaluación y que el mismo no pudiera ser considerado como limitante.

Respuesta: Con relación a la observación realizada, como bien mencionan es un parámetro estándar, el cual puede ser modificado a criterio de la convocante, dicho criterio es aprobado por la Máxima Autoridad de la Institución, el cual es aplicado en todos los llamados de la Institución y la fecha los mismos fueron adjudicados y no fueron objeto de consulta y/o protesta. Se toma nota de las directivas emanadas por la Dirección de Contrataciones.

Punto N° 14: Informe de evaluación, observamos que, en el apartado de análisis de las documentaciones presentadas, se solicita que ciertas documentaciones deben ser autenticadas por escribanía, sin embargo, las mismas no constan en la base concursal. Al respecto, solicitamos una justificación técnica de dicho requerimiento y si por que no serían validas copias simples.

Respuesta: las documentaciones que deben ser autenticadas por escribanía es requisito de la convocante de tal forma a resguardar la veracidad de dicha documentación.

Punto N° 15: Se observa que las notificaciones de la adjudicación han sido remitidas en fecha 10/10/2022, sin embargo, los contratos fueron firmados en fecha 16/10/2022, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 3 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación para firmar el contrato?

Respuesta: Aclaramos que la sistemática administrativa en los procesos instrumentados son autorizados por la Máxima Autoridad de la Institución que ya surgieron sus efectos administrativos, no afectando los principios cardinales que rigen las Contrataciones Públicas

Karen [illegible] Montiel Cantero
Jefe del Dpto. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar Lopez
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Punto N° 16: Se observa que los contratos fueron suscriptos con en fechas del 16/10/2022, sin embargo, la convocante a publicado el proceso recién el 28/09/2022, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma, para publicar el proceso en el SICP?

Respuesta: El volumen de adjudicaciones que debe ser comunicado a la DNCP, se ha incrementado debido a las necesidades inherentes en las dependencias del Instituto teniendo en cuenta la pandemia del Covid 19. Solicitamos tener en consideración lo manifestado, situaciones que son determinantes para no proseguir los trámites administrativos con celeridad.

Punto N° 17: Observamos que la base concursal remitida no cuenta con Nro. ID del proceso licitatorio.

Respuesta: Se remite el pliego de bases y condiciones a ser verificado que fue remitido en la intención en fecha 1° de junio de 2022, lo cursado anteriormente se debió a un error involuntario.

Punto N° 18: Base concursal y cláusulas 13 de los contratos, apartado de condiciones contractuales, punto de multas; no se indica si la cantidad de días de porcentaje de multas serán aplicadas en días hábiles o corridos. Se solicita tener en cuenta dicha observación para futuros procesos

Respuesta: Se toma conocimiento de lo observado y se tendrá en cuenta para futuros procesos.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

Karen E. Molinas Candia
Jefe del Dpto. Ofic. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Muñoz López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Juan Manuel Muñoz López, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

JV/km